

Quito, 06 MAR. 2018
Oficio 0240 GG-GOM-DSV

07 MAR 2018
000861

Hoja de Ruta: TE-MAT-00958-18

Asunto: Reductores de Velocidad y Señalización Vial calle Serapio Japerabi y Sozoranga, parroquia San Bartolo.

Señora
Daniela Chacón Arias
Concejala del Distrito Metropolitano de Quito
Calle Venezuela entre Chile y Espejo - Palacio Municipal, 2do piso
Teléfono 3952300 ext. 12176
Presente

*Acusado, recibidos
de integración
08/25/2018*

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 013-DCHA-DMQ-18, ingresado con Hoja de Ruta No. TE-MAT-00958-18, relacionado con la inspección en la zona de Barrionuevo de la Parroquia San Bartolo, a fin de implementar infraestructura que garantice la seguridad y movilidad de los peatones en este sector, me permito informar que luego de la inspección realizada por el personal Técnico de la Dirección de Señalización Vial de la Gerencia de Operaciones de Movilidad de esta empresa, se concluye que las vías actualmente cuentan con la señalización para salvaguardar la seguridad de los vehículos y peatones; sin embargo se reforzará dicha señalización sobre todo en los puntos de mayor afluencia peatonal.

Adicionalmente se implementará un reductor de velocidad en la calle Serapio Japerabi y Sozoranga, y se dará mantenimiento a los reductores existentes.

Cabe indicar que los trabajos de señalización vial se ejecutarán una vez que se haya implementado el reductor de velocidad.

Atentamente,

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

Fecha: 08 MAR 2018 Hora 9:15

RECEBIDO POR: -OJCE- [Firma]

[Firma]
Carlos Armijos Del Hierro
Gerente General (S)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Anexo: Copia Informe Técnico 141-GOM-DSV-18 (4 hojas, 1 plano)
Copia Oficio No. 013-DCHA-DMQ-18 (1 hoja)

Copia: Abg. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Elaborado por:	Arq. Nicolás Morales	DSV	
Revisado por:	Arq. Pamela Villacrés	DSV	
Aprobado por:	Ing. Christian Zaragocín	GOM	

**GERENCIA DE OPERACIONES DE LA MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL**

Fecha:	06 de marzo de 2018	Nro. de Informe:	141-GOM-DSV-18
Barrio:	Unión y Justicia, Arrayanes y Barrio Nuevo	Parroquia:	San Bartolo
Requerimiento:	Solicita Inspección de la zona de Barrio Nuevo en parroquia de San Bartolo a fin de implementar las medidas necesarias.	Dirección:	Calle Serapio Japerabi
Requirente:	Concejal Daniela Chacón	Referencia:	TE-MAT-00958-18
Administración Zonal:	Eloy Alfaro	Coordenadas:	-0.2600821,-78.535845

1.- ANTECEDENTES

De acuerdo a sumilla inserta en la hoja de ruta TE-MAT -00958-18 y Oficio N° 013-DCHA-DMQ-18, suscrito por Daniela Chacón, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual solicita se realice la inspección de zona de Barrio Nuevo en la parroquia de San Bartolo, refiriéndose específicamente a la calle Serapio Japerabi, a fin de implementar las medidas necesarias en cumplimiento de la ordenanza 300 de julio del 2009 y de la misma forma la ordenanza 0194 de diciembre del 2017.

De la misma forma señala que sobre la calle Serapio Japerabi, existen 3 unidades educativas, parques, iglesias, sedes barriales y otros lugares que promueven una importante circulación de peatones.

Al respecto se informa:

2.- ANÁLISIS

El sector donde se solicita se realice la respectiva inspección, y específicamente la vía en cuestión, es decir la calle Serapio Japerabi, conecta los barrios Unión y Justicia, Arrayanes y Barrio Nuevo, de la parroquia de San Bartolo. Inicia en la Av. Ajavi y termina en la Av. Alonso de Angulo y se trata de una zona con ocupación principalmente residencial y comercial.

UBICACIÓN



Gráfico 1.- Ubicación Calle Serapio Japerabi.

En base a lo solicitado y a la inspección realizada al lugar donde se requirió la visita de un funcionario para que se pueda observar y, de ser necesario, se realice la programación de intervenciones a realizarse en el mismo, se informa que:

Se recorrió la calle Serapio Japerabi y se pudo observar, que efectivamente esta vía tiene una considerable afluencia vehicular y peatonal, sobre todo en el tramo comprendido entre las calles Miguel Ángel Pontón y Canelo. En el oficio que se nos hizo llegar se informa sobre la presencia de 3 unidades educativas, parques, iglesias, sedes barriales, etc. Y efectivamente se pudo observar la presencia de estas a excepción de las unidades educativas ya que estas se encuentran ubicadas en las calles paralelas a la Serapio Japerabi, pero se pudo identificar una guardería, y es por eso que se procedió a la implementación de un reductor de velocidad en el diseño.

En la inspección realizada se pudo observar un punto de conflicto entre el vehículo y el peatón, es por eso que se procedió con el diseño para mejorar la señalización horizontal y vertical que permita regularizar la intersección entre las calles Serapio Japerabi y Juan Camacaro.

Finalmente, cabe señalar que se realizó el diseño de señalización horizontal de toda la calle Serapio Japerabi, y el diseño de señalización de vertical de algunos puntos de la misma calle ya que en algunos casos necesitaban ser reforzados mientras que en otros la señalización se encontraba en buen estado.

FORMULARIO PARA APROBACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD		
CALLE: EL PROGRESO		
Nº	REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
1	Existe el pedido de la comunidad (Hoja de Ruta)	1
2	Registro de accidente por año (debe comprobarse con reporte policial, registro fotográfico, respaldo de firmas, registros históricos de AMT)	0
3	Zonas escolares	1
4	Parques infantiles	1
5	Ingreso y salida de conjuntos habitacionales	0
6	Lugares de alto flujo peatonal (canchas, iglesias, hospitales, casas comunales)	1
Si cumple con el 50% de requisitos de los parámetros expuesto se puede instalar un reductor		4 66%
		APROBADO

REGISTRO FOTOGRAFICO



Grafico 2: Calles Serapio Japerabi (Centro de Salud)



Grafico 3: Calle Serapio Japerabi y Sozoranga



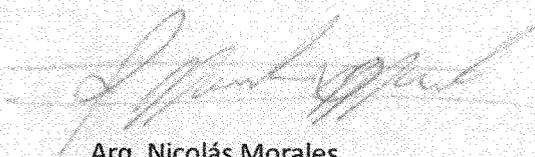
Grafico 4: Calle Serapio Japerabi y Juan Camacaro



Grafico 5: Calle Serapio Japerabi y S12c

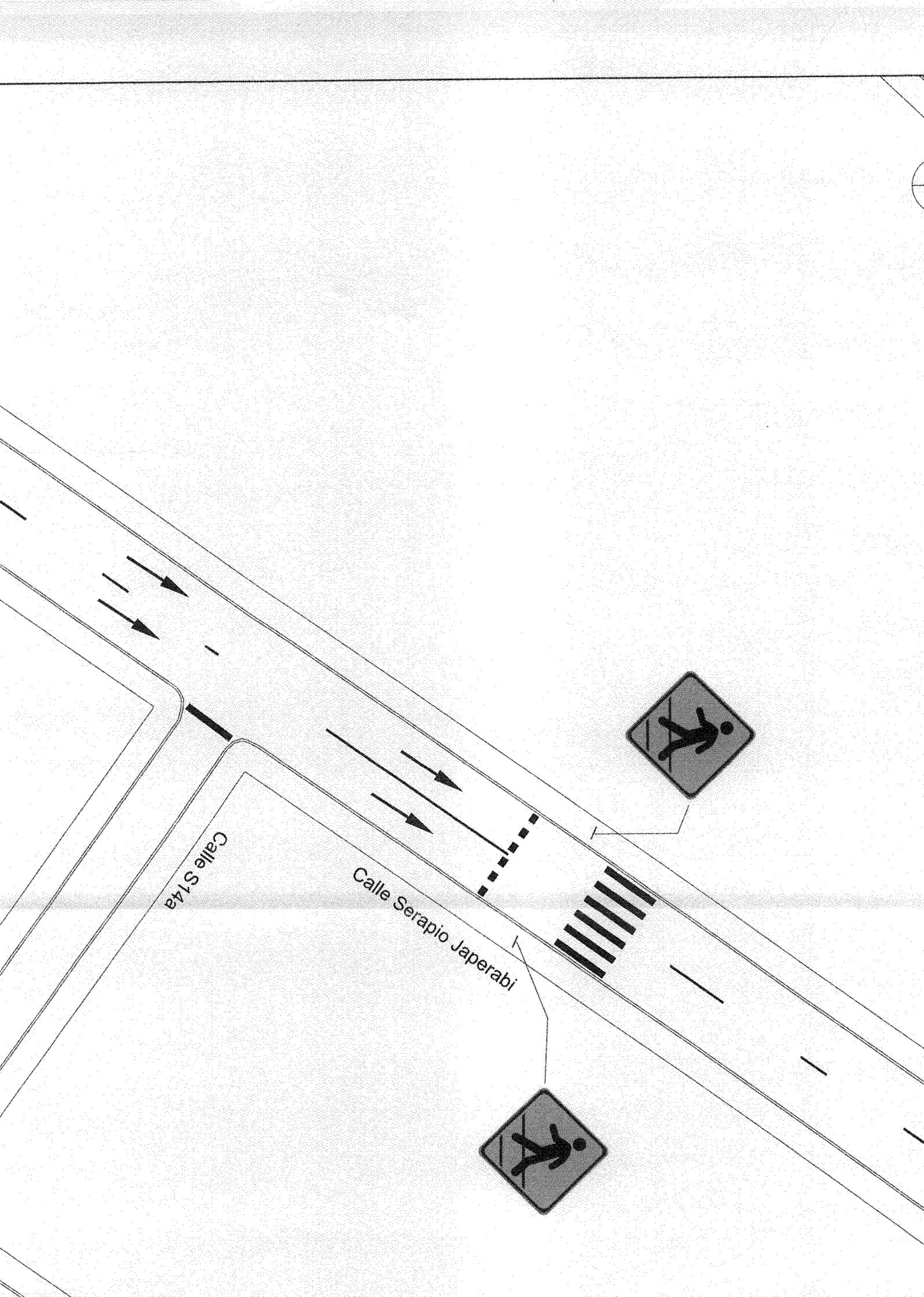
3.- CONCLUSIÓN:

- La vía actualmente cuenta con la señalización para salvaguardar la seguridad de los vehículos y peatones. A pesar de eso se realizó el diseño para reforzar dicha señalización sobre todo en los puntos de mayor afluencia peatonal.
- Se realizará la implantación de un nuevo reductor de velocidad y de la misma forma se dará mantenimiento de dos reductores ya existentes.



Arq. Nicolás Morales
Ejecutor de procesos
DSV-GOM-EPMMOP





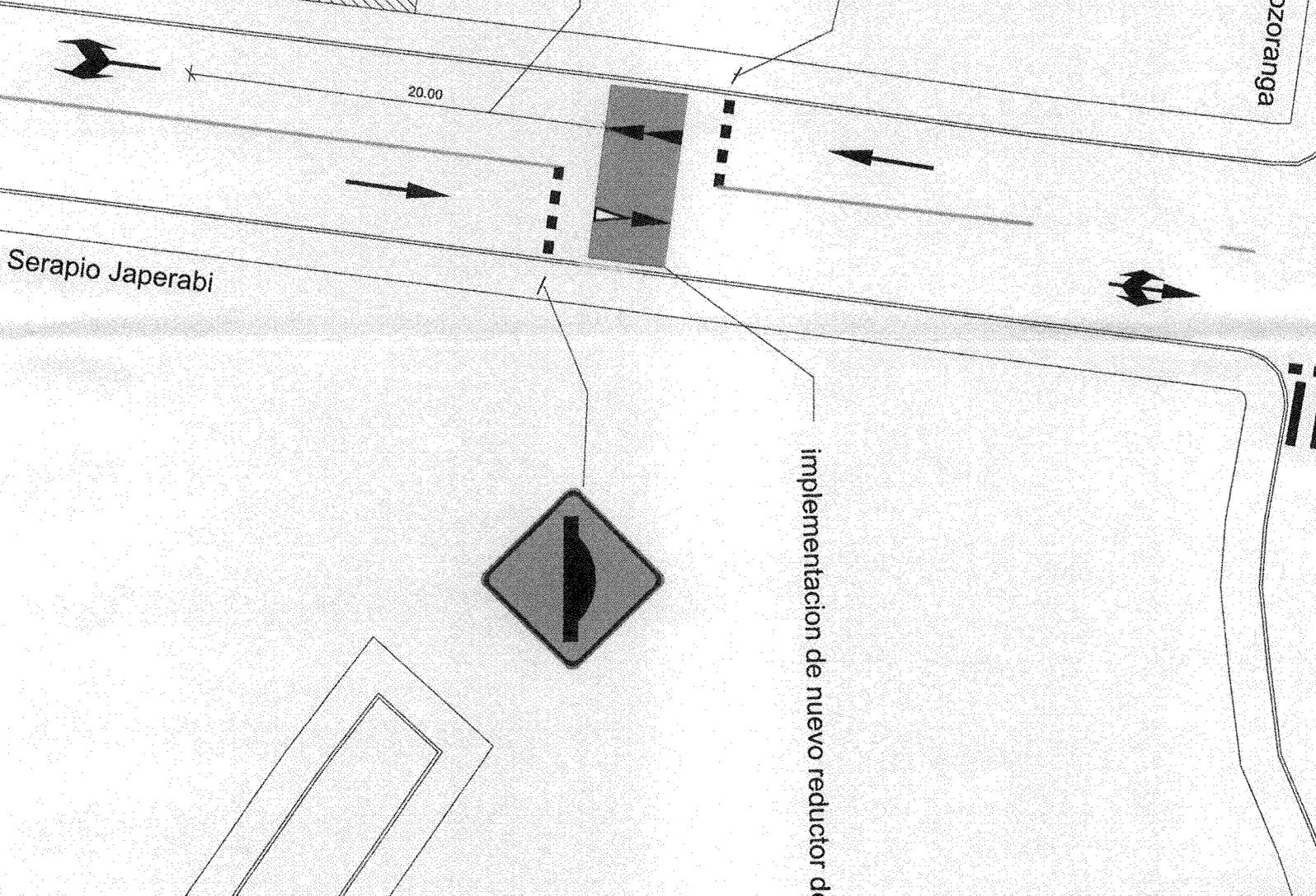
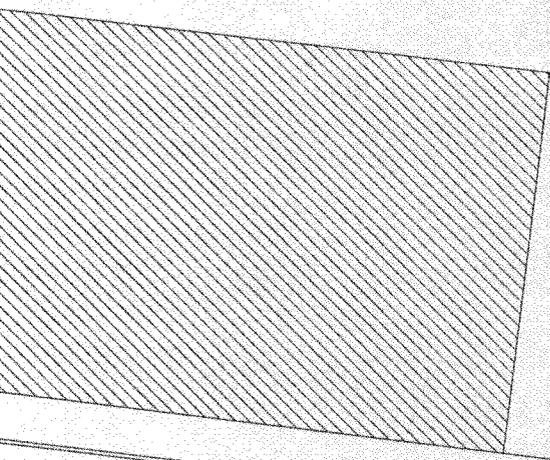
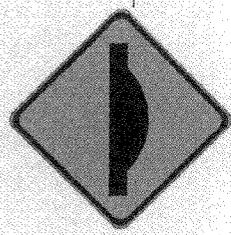
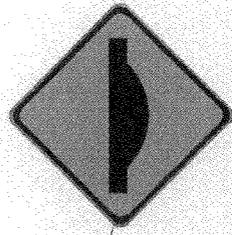
Calle Sozoranga

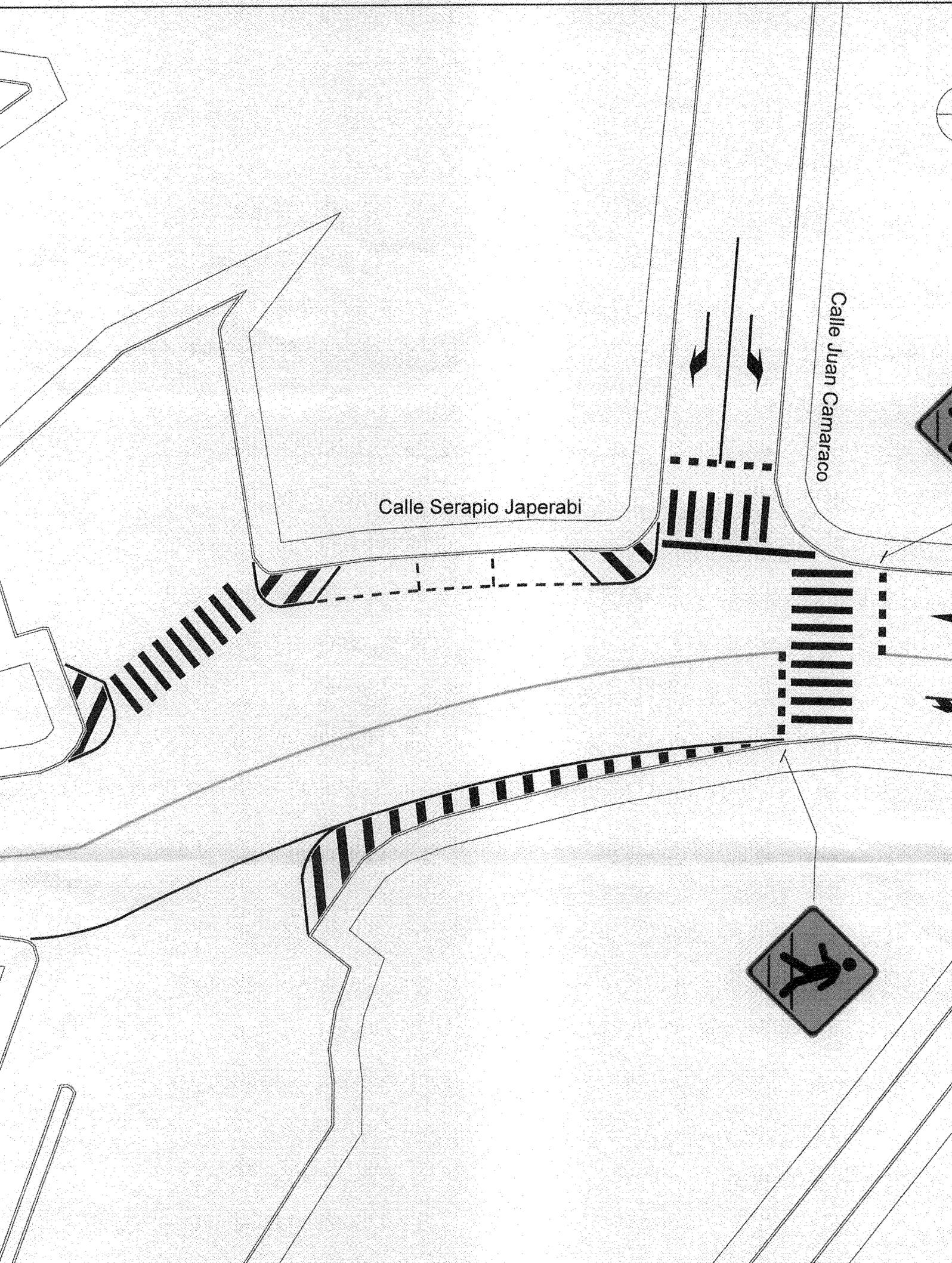
Distancia desde la entrada unidad educativa
y reductor de velocidad

20.00

Serapio Japerabi

implementacion de nuevo reductor d





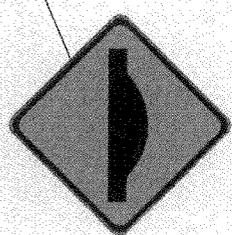
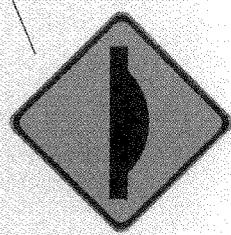
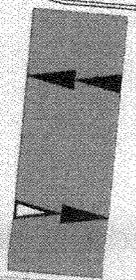
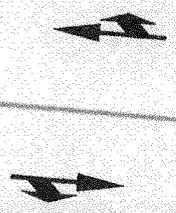
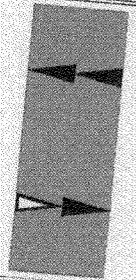
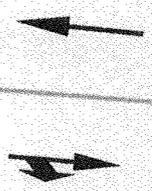
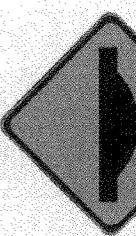
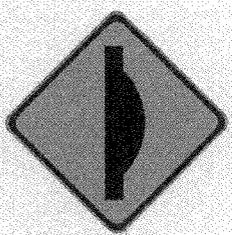
Calle Serapio Japerabi

Calle Juan Camaraco



Calle Juan Camaraco

Calle S12 c





SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

U 0958

2018 01 15 12:42

Daniela Chacón Arias
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 15 de enero del 2018
Oficio No. 013-DCHA-DMQ-18

Señor Ingeniero
Fausto Miranda
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ingeniero
Carlos Armijos
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS (E)

Señor Coronel
Julio Puga
SUPERVISOR METROPOLITANO DE LA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
Presente

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo. En días pasados realicé una visita por Barrionuevo de la parroquia San Bartolo, donde los vecinos supieron manifestarme su preocupación por la seguridad de los peatones que transitan por calle Serabio Japerabi, dado que en la misma existen 3 unidades educativas, parques, iglesias, sedes barriales y otros lugares que promueven una importante circulación de peatones; y en los últimos meses se han producido varios accidentes que ponen en riesgo la seguridad y vida de los transeúntes.

Sobre este aspecto, me permito recordarle que la LOTTTSV y su Reglamento priorizan la seguridad que deben tener los peatones en zonas escolares, sobre lo que la Ordenanza 300 de julio de 2009, establece en su art. 3 que se establecerá la señalización, dispositivos de seguridad y reductores de velocidad en cada institución educativa y sus alrededores como medidas de prevención para garantizar la seguridad de niños, niñas y adolescentes que transiten en estos sectores, enfatizando en la movilidad de los estudiantes con discapacidad.

Igualmente, la Ordenanza 0194 de diciembre de 2017 establece en los arts. 4 y 5 que las personas son el objeto de la movilidad y que el peatón tendrá prioridad en la utilización del espacio vial. Por su parte los arts. 9.3, 10.2 y 11.8 disponen que en la planificación de las políticas, programas, obras y proyectos de movilidad se efectuarán acciones tendientes a la reducción de riesgos en el desplazamiento de la población; se adoptarán medidas para

garantizar la protección de la vida e integridad física de las personas, especialmente los grupos de atención prioritaria; y se realizarán los estudios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de infraestructura que brinde prioridad a peatones. Adicionalmente, los arts. 28 y 29 establecen que la señalización y pacificación en las vías serán fundamentales para protección de los peatones, especialmente en aquellos lugares donde existen centros educativos, iglesias, parques y otros espacios de congregación de personas.

Es así, que de la constatación realizada en mi visita, no existe una adecuada señalización ni la infraestructura que garantice el cumplimiento al ordenamiento nacional y metropolitano que exige que en la zona existan cruces seguros, reductores de velocidad, señalética horizontal y vertical, así como otra infraestructura que garantice la seguridad y movilidad de los peatones de la zona, especialmente los estudiantes de los centros educativos.

En este sentido, le solicito se realice una inspección en la zona a fin de que se implementen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa y se me informe de manera clara, completa y detallada sobre las acciones realizadas para ello.

Este pedido lo hago uso de mi facultad de fiscalización de los actos públicos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establecido en las normas constitucionales, legales y municipales, particularmente, el literal d) del artículo 58 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 17 de la Resolución 074 de Procedimiento parlamentario, que le obligan a atender los requerimientos de los Concejales en un plazo no menor a 8 días.

Atentamente,



Daniela Chacón Arias
**CONCEJAL DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

DCHA/gabo/sov.